

8.565

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco para la ejecución del "Programa Federal de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a pueblos y Obras de Seguridad Vial", en la provincia de La Rioja entre el Ministro de Infraestructura de la provincia de La Rioja, Ing. Javier Tineo, en representación del Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, representada por el Sr. Arq. Luís Alberto Bontempo, firmado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 27 de marzo de 2009.-

ARTÍCULO 2°.- El texto del Acuerdo Marco forma parte de la presente Ley como Anexo.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a diez días del mes de setiembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA.-**

L E Y Nº 8.565.-

FIRMADO:

**ÁNGEL NICOLÁS PÁEZ - VICEPRESIDENTE 2º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

8.565

ANEXO

CONVENIO MARCO

"PROGRAMA FEDERAL DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL" PROVINCIA DE LA RIOJA

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 27 días del mes de marzo del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luis Alberto BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem N° 339 Piso 5° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", por una parte; y por la otra el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA de la Provincia de LA RIOJA, representado por el Señor Ministro JAVIER HECTOR TINEO, con domicilio legal en la Calle San Martín N° 248 de la Ciudad de La Rioja Capital (en adelante "LA PROVINCIA"), convienen lo siguiente.-----

CLÁUSULA PRIMERA: Con el objeto de mejorar la trama vial, a fin de asegurar la transitabilidad de los servicios de transporte público de pasajeros que permitan la accesibilidad a los lugares de trabajo, los centros de salud y educación, como así también las áreas comerciales y de esparcimiento público; mejorando de tal forma la calidad de vida de la población; las partes se comprometen ejecutar la obra de: "PAVIMENTACIÓN DE QUINIENTAS TREINTA Y SEIS (536) CUADRAS en la Provincia de LA RIOJA", en el marco del "PROGRAMA FEDERAL DE OBRAS VIALES URBANAS, PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCIÓN, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL" (en adelante "EL PROGRAMA"), de acuerdo a los condicionamientos que resultan del presente Convenio Marco.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: La SUBSECRETARÍA se compromete a otorgar a "LA PROVINCIA", un financiamiento no reintegrable, para la ejecución de las obras indicadas en la Cláusula PRIMERA; con afectación al Fideicomiso creado por el Decreto N° 976/2001, con cargo al SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL) incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE (SIT) creado por Decreto N° 1.377 de fecha 1 de noviembre de 2001.-----

CLÁUSULA TERCERA: LA PROVINCIA, en su carácter de comitente, se compromete a:

- Presentar a "LA SUBSECRETARÍA" para su aprobación, la documentación correspondiente a los proyectos de pavimentación.-----
- Efectuar el llamado a licitación pública para la ejecución de los proyectos de pavimentación, de acuerdo a la Ley de Obras Públicas Provincial, siendo responsable de que las obras se construyan y terminen en tiempo y forma.-----
- Suscribir en su oportunidad los correspondientes Contratos de Obra con las empresas que resulten adjudicatarias.-----

8.565

- Efectuar la inspección y certificación de las obras.-----

CLÁUSULA CUARTA: Los certificados de obra que se emitan deberán estar conformados de acuerdo al instructivo de los Programas Federales de Vivienda.-----

CLÁUSULA QUINTA: Los fondos que la Nación transfiera para el pago de los certificados de obra serán depositados en una cuenta bancaria que "LA PROVINCIA" deberá abrir en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusivamente habilitada para "EL PROGRAMA".-----

CLÁUSULA SEXTA: Las transferencias que se dispongan en cumplimiento del presente Convenio Marco o de los que se firmen en su consecuencia, se ajustarán a las previsiones de la Resolución N° 268, de fecha 11 de mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes para verificar el cumplimiento de las obligaciones que resultan del presente y hagan a la correcta ejecución de los proyectos.-----

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

Ing. JAVIER HECTOR TINEO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO DE LA RIOJA

Arq. LUÍS ALBERTO BONTEMPO
SUBSECRETARIO DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS